



CRISTIAN SUAREZ
ABOGADO
SEÑOR

**JUEZ DE FAMILIA DE ORALIDAD DE GIRARDOTA-
BARBOSA**

Asunto: Otorgamiento de poder

Sergio de Jesús Londoño Franco, con cedula No: 70.137.251 de Barbosa-Antioquia, confiero **Poder Especial**, al abogado en ejercicio, **Cristian Camilo Suarez Castrillón**, identificado con cedula No: 1035.231.397, portador de la T.P: 317.578 del C.S de la J. Para que en mi nombre y representación, para que me represente dentro el proceso de **declaración existencia unión marital de hecho** , con radicado **2019-303**, promovido por la señora **Luz Elena Toro Giraldo**.

Mi apoderado queda investigo, para radicar, recibir, conciliar,, sustituir, solicitar, contestar, interponer recursos y todas las demás facultades para el buen desarrollo de este mandato.

Solicito se le sea reconocida personería a mi apoderado,

OFICINA UNO: CARRERA 18 CALLE 11-31
CELULAR: 3004334451 EMAIL: ABOGADOCRISTIAN1@GMAIL.COM
BARBOSA-ANTIOQUIA



CRISTIAN SUAREZ
ABOGADO
ATENTAMENTE,

Sergio Londoño
Sergio de Jesús Londoño Franco
C.C 70.137.251 Barbosa-Antioquia
ACEPTO,

Cristian Camilo Suarez Castrillón
C.C: 1035.231.397 de Barbosa-Ant
T.P: 317.578 del C.S de la J.

OFICINA UNO: CARRERA 18 CALLE 11-31
CELULAR: 3004334451 EMAIL: ABOGADOCRISTIANI@GMAIL.COM
BARBOSA-ANTIOQUIA



CRISTIAN SUAREZ
ABOGADO
SEÑORA

JUEZ DE FAMILIA DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA

PROCESO: VERBAL DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: LUZ HELENA TORO GIRALDO

DEMANDADO: SERGIO DE JESUS LONDOÑO FRANCO

RADICADO: 2019-00303

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

Cristian Camilo Suarez Castrillón, identificado con cedula No: 1035.231.397 de Barbosa-Antioquia y portador de la T.P: 317.578 del C-S-J, Actuando en calidad de apoderado de acuerdo al poder conferido por el demandado señor, **Sergio de Jesús Londoño**

Oficina Uno: Carrera 18- Calle 11-31
Celular: 3004334451 Email: abogadocristian1@gmail.com
Barbosa-Antioquia



CRISTIAN SUAREZ
ABOGADO

Franco, me permito dentro del término procesal oportuno contestar la demanda, bajo los siguientes pronunciamientos,

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones propuesta por la parte actora en la demanda, más concretamente frente a la solicitud elevada para que declare la **EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO**, puesto que las fechas expresadas en la demanda no son las que corresponde a la realidad, en lo cual existe la acción de prescripción,

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto

SEGUNDO: Es parcialmente cierto

Es cierto, que mi mandante, el señor Sergio, sostuvo una relación sentimental con la señora, Luz Helena.

NO es cierto, en cuanto a la parte actora expresa que la relación de convivencia inicio el 27 de noviembre de 2005 y finalizo el 1 de diciembre de 2018, puesto que para el año 2005 a finales de

Oficina Uno: Carrera 18- Calle 11-31
Celular: 3004334451 Email: abogadocristian1@gmail.com
Barbosa-Antioquia



CRISTIAN SUAREZ
ABOGADO

noviembre de ese año, mi mandante y la señora Luz Helena, apenas inicia una amistad, en los meses de febrero y siguientes de 2006, la señora Luz helena de vez en cuando se quedaba uno o dos días en la casa del señor Sergio, al igual el señor Londoño, también iba a la casa de ella, hasta que en octubre de 2006, ya que ella insistía en que se fuera a vivir juntos, el señor Londoño, no quería ya que venía de terminar una relación con su primera mujer con quien tuvo su hijo, por lo cual el señor Londoño, le expresaba a ella que no estaba en la capacidad de tener una relación, pero él; al ver su comportamiento y su insistencia decidió en octubre de 2006 irse a vivir juntos. En ese mismo momento llegaron a un acuerdo verbal en el sentido de que lo que consiguieran era de cada uno, a lo que la señora Toro, le expreso en su momento que sí, que igual ella no necesitaba porque para eso estaba trabajando y que simplemente quería una relación; así mismo en dos oportunidades más, la señora Luz y Helena y Señor Sergio hablaron nuevamente de ese acuerdo verbal y la señora Toro, le recalca que no le interesaba el patrimonio del demandado.

NO ES CIERTO, con relación a la fecha que expresa la demandante de culminación de la relación, ya que la relación venía con crisis desde mitad del año 2016, por causa de infidelidades por cuenta de la señora Toro, y esto llevo a que la relación tuviera un punto de quiebre, por lo cual señora Toro de vez en cuando iba adormir en la propiedad del señor Sergio, o en muchas ocasiones la señora Toro, dormía en un local que tenía ella.

TERCERO: Es parcialmente cierto, que vivieron allí en la vereda vallecitos, pero no en las fechas que la demandante expresa, Cabe

Oficina Uno: Carrera 18- Calle 11-31
Celular: 3004334451 Email: abogadocristian1@gmail.com
Barbosa-Antioquia



CRISTIAN SUAREZ
ABOGADO

resaltar que la señora Toro, igualmente tenía su propiedad en la misma vereda (Vallecitos)

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: No es cierto, ya que quien siempre el pago de las obligaciones derivadas de la casa, hasta el 13 de enero de 2018, fue el día en el que la señora Toro retiro totalmente sus pertenencias de la casa del señor Sergio. Además la accionante dejó a mi poderdante una deuda en la Cooperativa Financiera de Antioquia por un valor de más de 25.000.000 millones de pesos y que el demandando de buena fe, está cancelando, Con lo que desvirtúa lo expresado por la accionante en la demanda, que el señor Sergio, no le socorría con los gastos.

El señor Sergio en el primero piso de su propiedad cuenta con una tienda, la cual en dos oportunidades situó y la surtió para que la señora Luz Helena, la administrara y de la ventas obtenidas ella tuviera algo de recursos , así mismo mi poderdante le pagaba cada semana un aproximado 130.000 mil pesos semanales, como si fuese un salario, además le compro una máquina de coser, adicionales a dos máquinas que ella tenía, para que ella generara otros ingresos adicionales y esta máquina la ensambló en la tienda del señor Sergio, asimismo el señor Londoño era quien realizaba el mercado el cual muchas ocasiones se perdían alimentos ya que la señora TORO, no cocinaba; siempre era el señor Sergio o su hijo quien cocinaba tanto para ellos como para ella y en muchas ocasiones el señor Sergio, preparaba los alimentos y se los llevaba a la tienda , al igual que en varias ocasiones al hijo del señor Sergio, también cocinaba y le llevaba los alimentos a la señora TORO. También el señor Sergio y

Oficina Uno: Carrera 18- Calle 11-31
Celular: 3004334451 Email: abogadocristian1@gmail.com
Barbosa-Antioquia



CRISTIAN SUAREZ
ABOGADO

su hijo en varias ocasiones ayudaron a colocar, pegar y realizar adecuaciones y mejoras en la casa que está a nombre de la accionante sin cobrar el trabajo, por el contrario el señor Londoño, le regalaba material de construcción.

Se puede evidenciar que desde el mes de julio del 2016, lo que existían era más bien una relación entre dos personas que realizaban actos de negocios jurídicos, verbo y gracia en el año 2011, entre el señor Sergio, la señora Luz Helena y una persona adicional, se compró un lote en la vereda la calda en el municipio de Barbosa-Antioquia, luego el señor Londoño el 30 de junio de 2017, compra una chatarrería ubicada en el segundo parque del municipio de Barbosa-Antioquia, le cedió la chatarrería a la señora TORO; como parte de la compra de su porcentaje en el lote de la Vereda la calda, cabe resaltar que este negocio fue verbal ; la señora Toro se fue a vivir a la chatarrería en el mes de noviembre de 2017, ya que allí en el local contaba con habitaciones , y servicios básicos.

La accionante actúa de mala fe, cuando expresa que mi mandante dejo de aportarle económicamente, cuando por lo contrario se prueba que el señor Londoño, sin que existiera una relación sentimental como tal, le ayudaba obrando de buena fe.

SEXTO: No es cierto, la accionante aduce que la fecha de culminación de relación fue el primero de enero de 2018, ya que como se expresó en el punto anterior la señora Toro, se fue de la casa en noviembre de 2017, a vivir a la chatarrería. El 1 de enero de 2018, la señora Toro, llega en la madrugada adormir en la vivienda del señor Sergio, y ese mismo 1 de enero de 2018 en las horas de la tarde se

Oficina Uno: Carrera 18- Calle 11-31
Celular: 3004334451 Email: abogadocristian1@gmail.com
Barbosa-Antioquia



CRISTIAN SUAREZ
ABOGADO

lleva algo de ropa y se va. Ya el día 13 de enero la señora Luz Helena retira las demás pertenencias faltantes de la propiedad del señor Londoño.

SEPTIMO: Debe probarse, ya que las fechas que expresa la accionante no concuerda con lo relatado por mi mandante, adicionalmente estamos bajo la acción de prescripción (ley 54 de 1990 artículo 8) ya que la demanda fue presentada el 17 de octubre de 2019, y la relación concluyo el día 13 de enero de 2018 y de probarse la existencia de la misma, se conformaría una sociedad patrimonial con los siguientes activos y pasivos

DEMANDANTE

ACTIVO: Un lote de terreno, situado en el paraje "Vallecitos" del municipio de Barbosa-Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria No: 012-17584 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de Girardota-Antioquia.

DEMANDADO:

ACTIVO: Lote de terreno No cuatro, ubicado en el paraje Vallecitos del Municipio de Barbosa-Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria No: 012-39331 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de Girardota-Antioquia.

Oficina Uno: Carrera 18- Calle 11-31
Celular: 3004334451 Email: abogadocris1@gmail.com
Barbosa-Antioquia



CRISTIAN SUAREZ
ABOGADO

PASIVOS: Dos letras de cambio, una con fecha de mayo 15 de 2015, por un valor de 20.000.00 millones de pesos y otra con fecha del 15 de enero de 2016, por un valor de 11.000.000 millones de pesos.

-Pagare, de fecha del 21 de junio de 2017, por valor de 7.200.000 millones de pesos

-Crédito en Bancamia, Con fecha del 30 de agosto de 2017, por valor de 28.000.000 millones de pesos.

EXCEPCIONES

Excepción de fondo de falta de opción o derecho para demandar los efectos patrimoniales de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes. Esta excepción la fundamento bajo los siguientes hechos y consideraciones. La ley 54 de 1990, regula la unión marital de hecho entre compañeros permanentes y la sociedad patrimonial, establecido en el artículo 8, expresa que las acciones que para obtener la declaración, la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, prescribe en un año a partir de

-La separación física y definitiva de los compañeros

-Del matrimonio con terceros

-O de la muerte de uno o de ambos

Oficina Uno: Carrera 18- Calle 11-31
Celular: 3004334451 Email: abogadocristian1@gmail.com
Barbosa-Antioquia



CRISTIAN SUAREZ

ABOGADO

Siendo aplicable en este caso en concreto, toda vez que los compañeros Luz Helena Toro y Sergio de Jesús Londoño, se encuentran separados y definitivamente desde el 13 de enero de 2018; revisando que la demanda fue presentada a este despacho el día 17 de octubre de 2019, se presentó fuera del término legal para lograr obtener los efectos patrimoniales, habiendo transcurridos más de 18 meses de sucedida la separación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 979 de 2005, por medio de la cual se modifica parcialmente la ley 54 de 1990.

PRUEBAS

Solicito respetuosamente señor juez, decretar y tener como pruebas, las siguientes

TESTIMONIALES,

Solicito al señor juez, citar y hacer comparecer a su despacho para que declaren sobre los hechos de esta contestación

-Diana Lisseth Marulanda Bedoya, identificada con cedula No: 1035.229.729, residente en la Calle 17ª #7-1-94 Barrio Aguas

Oficina Uno: Carrera 18- Calle 11-31
Celular: 3004334451 Email: abogadocristian1@gmail.com
Barbosa-Antioquia



CRISTIAN SUAREZ
ABOGADO

calientes, Barbosa-Antioquia, con Cel.: 3164323136 Email:
dianamaru150294@gmail.com

-Sergio de Jesús Londoño Suarez, identificado con cedula No:
1001.243.909, Residente en la Vereda Vallecitos- Barbosa-Antioquia,
con cel.: 3207019754 Email: sergio10015@gmail.com

-Diana Roció Bustamante Vásquez, identificada con cedula No:
39.212.417, Residente en la Vereda Vallecitos-Barbosa-Antioquia,
con cel. 3234771077 Email: DbDbustamante679@gmail.com

-Gabriel Jaime Moncada Usma, identificado con cedula No:
70.133.356, Residente en la Calle 17 # 14-04 INT 101, con Cel.:
3148638770 Email: gabrielmoncada@hotmail.com

-Sigifredo Chaverra Hernández, identificado con cedula No:
70.133.298, Residente en la vereda la Chorrera -Barbosa-Antioquia
con Cel.: 3195453187.

Interrogatorio de Parte

Solicito señor Juez, citar y hacer comparecer a su despacho a la
demandante señora, Luz Helena Toro Giraldo, con el objetivo de que
absuelva interrogatorio de parte.

DOCUMENTALES

Oficina Uno: Carrera 18- Calle 11-31
Celular: 3004334451 Email: abogadocristian1@gmail.com
Barbosa-Antioquia



CRISTIAN SUAREZ
ABOGADO

- Copia de las dos letras de cambio, adquiridas en la vigencia de unión Marital
- Copia del pagare, adquirida en la vigencia de la unión marital
- Copia del crédito en CFA, adquirida en la vigencia de la unión marital y los recibos de consignación realizados por el señor Londoño.
- Copia de crédito Bancamia, adquirida en la vigencia de la Unión Marital
- Copia del registro de libertad y tradición, identificado con matrícula No: 012-17584, bien adquirido por la señora Luz Helena, en el año 2014.
- Fotografías de las mejoras realizadas por el señor Londoño en la propiedad de la accionante.

ANEXOS

Poder para actuar

NOTIFICACIONES

-El suscrito en la Carrera 18 Calle 11-31- Barbosa-Antioquia,
Oficina uno, Tel: 3004334451 Email:
abogadocristian1@gmail.com

Oficina Uno: Carrera 18- Calle 11-31
Celular: 3004334451 Email: abogadocristian1@gmail.com
Barbosa-Antioquia



CRISTIAN SUAREZ
ABOGADO

-El demandando, en la vereda Vallecitos-Barbosa-Antioquia,
Tel:3122138939

-La demandante y su apoderado en la dirección aportada en la
demanda

Cordialmente,

Cristian Camilo Suarez Castrillón

C.C:1035.231.397 de Barbosa-Antioquia

T.P: 317.578 C-S-J

Oficina Uno: Carrera 18- Calle 11-31
Celular: 3004334451 Email: abogadocristian1@gmail.com
Barbosa-Antioquia